

5353 REAL DECRETO 145/1992, de 14 de febrero, por el que se indulta a doña María Magdalena Álvarez García.

Visto el expediente de indulto de doña María Magdalena Álvarez García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de 10 de diciembre de 1986, a las penas de tres años de prisión menor y multa de 50.000 pesetas, y dos años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de febrero de 1992.

Vengo en indultar a doña María Magdalena Álvarez García la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

5354 REAL DECRETO 146/1992, de 14 de febrero, por el que se indulta a doña Carmen Álvarez Cid.

Visto el expediente de indulto de doña Carmen Álvarez Cid, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 7 de Madrid, en sentencia de 27 de septiembre de 1990, a la pena de cuatro meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de febrero de 1992.

Vengo en conmutar a doña Carmen Álvarez Cid la pena privativa de libertad impuesta por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

5355 REAL DECRETO 147/1992, de 14 de febrero, por el que se indulta a don Francisco Aguer Verges.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Aguer Verges, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Gerona, en sentencia de 28 de marzo de 1988, a las penas de dos años de prisión menor y un año de igual prisión y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de febrero de 1992.

Vengo en conmutar a don Francisco Aguer Verges la pena de dos años de prisión menor, por la de un año de igual prisión y multa de 200.000 pesetas, a condición de que la misma y las responsabilidades civiles que le fueron impuestas, sean abonadas en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Madrid a 14 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

5356 REAL DECRETO 148/1992, de 14 de febrero, por el que se indulta a don Félix Martín del Peso.

Visto el expediente de indulto de don Félix Martín del Peso, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por el Juzgado de

lo Penal de Avila que, en sentencia de 7 de junio de 1990, le condenó a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y accesorias, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de febrero de 1992.

Vengo en indultar a don Félix Martín del Peso el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

5357 REAL DECRETO 149/1992, de 14 de febrero, por el que se indulta a don José María González del Cerro.

Visto el expediente de indulto de don José María González del Cerro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Toledo que, en sentencia de 19 de abril de 1986, le condenó a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y diez días de arresto menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de febrero de 1992.

Vengo en conmutar a don José María González del Cerro las penas impuestas, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

5358 REAL DECRETO 150/1992, de 14 de febrero, por el que se indulta a don Angel Roberto Miguel Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Angel Roberto Miguel Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Burgos, en sentencia de 7 de enero de 1991, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de febrero de 1992.

Vengo en conmutar a don Angel Roberto Miguel Rodríguez, la pena privativa de libertad impuesta, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de siete meses a partir de la publicación del presente Real Decreto, que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación, y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

5359 REAL DECRETO 162/1992, de 21 de febrero, por el que se indulta a don Jaime Espejo Navas.

Visto el expediente de indulto de don Jaime Espejo Navas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Barcelona que en sentencia de 24 de octubre de 1988, le condenó a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con suspensión del derecho de sufragio, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de febrero de 1992.

Vengo en conmutar a don Jaime Espejo Navas la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor, a condición de que

no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

5360 REAL DECRETO 163/1992, de 21 de febrero, por el que se indulta a don José Gómez Díaz.

Visto el expediente de indulto de don José Gómez Díaz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Cuarta, en sentencia de 4 de octubre de 1989, le condenó a la pena de diez años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de febrero de 1992,

Vengo en conmutar a don José Gómez Díaz la pena privativa de libertad impuesta por la de seis años y un día de prisión mayor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

5361 REAL DECRETO 164/1992, de 21 de febrero, por el que se indulta a doña María Consolación Pérez Blanco.

Visto el expediente de indulto de doña María Consolación Pérez Blanco, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por el Juzgado de lo Penal número 1 de Valladolid que, en sentencia de 12 de diciembre de 1989, le condenó a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias legales correspondientes, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de febrero de 1992,

Vengo en conmutar a doña María Consolación Pérez Blanco la pena privativa de libertad impuesta por multa de 75.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

5362 REAL DECRETO 165/1992, de 21 de febrero, por el que se indulta a don Carlos Chillón Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Carlos Chillón Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 3 de junio de 1988, a las penas de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y 40.000 pesetas de multa, y dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de febrero de 1992,

Vengo en indultar a don Carlos Chillón Rodríguez del total de la pena impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

5363 REAL DECRETO 166/1992, de 21 de febrero, por el que se indulta a don Rafael García Moreno.

Visto el expediente de indulto de don Rafael García Moreno, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, Sección Quinta, en sentencia de 12 de enero de 1988 a las penas de un año y seis meses de prisión menor, y quince días de arresto menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de febrero de 1992,

Vengo en indultar a don Rafael García Moreno las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

5364 REAL DECRETO 167/1992, de 21 de febrero, por el que se indulta a don Luis Jiménez Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Luis Jiménez Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Barcelona en sentencia de 1 de junio de 1987, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de febrero de 1992,

Vengo en indultar a don Luis Jiménez Rodríguez del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

5365 REAL DECRETO 168/1992, de 21 de febrero, por el que se indulta a don José Luis Mariscal Cid.

Visto el expediente de indulto de don José Luis Mariscal Cid, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Toledo, en sentencia de 8 de octubre de 1985, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el cumplimiento de la pena privativa de libertad, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de febrero de 1992,

Vengo en indultar a don José Luis Mariscal Cid del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

5366 REAL DECRETO 169/1992, de 21 de febrero, por el que se indulta a don José Miguel Martín Alarcón.

Visto el expediente de indulto de don José Miguel Martín Alarcón, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Granada, en sentencia de 26 de abril de 1985, a la pena de un año y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de febrero de 1992,

Vengo en conmutar a don José Miguel Martín Alarcón la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro